

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 034

“Por la cual se ordena la anulación de la adición No. 001 al contrato 1503 de 2011”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el contrato 1503 de 2011 el dieciocho (18) de noviembre de 2011, cuyo objeto es realizar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GASEOSO A LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA. ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVIDAD.** con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada el 17 de noviembre de 2011, los estudios previos presentados por el responsable técnico del servicio y el catalogo de requisitos No. 0105 de 2011, documentos que hacen parte integral del presente contrato, con un plazo de ejecución a partir del primero (01) de diciembre de 2011 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el veinte (20) de enero de 2012, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.333.340.00) MTCE.**

Que el veintiocho (28) de noviembre de 2011 se surte legalización del contrato.

Que el día primero (01) de diciembre de 2011 se suscribe acta de inicio del contrato No. 1503 de 2011.

Que el doctor **CÁRLOS ENRIQUE SANDOVAL TRONCOSO**, Subgerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA e Interventor del contrato, determina y justifica la necesidad de adicionar al presente contrato la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE** y el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2012 *“teniendo en cuenta que a la fecha el proceso contractual para la selección del contratista que ha suplir el servicio se encuentra en trámite”*, cuyos estudios previos fueron radicados el 20 de enero de 2012 en el área de contratación.

Que el día veinte (20) de enero de 2012, se suscribió adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 1503 DE 2011 celebrado entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA E INVERSIONES COOMOTOR S.A, mediante el cual se amplía el valor en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE** y el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de 2012.

Que el compromiso presupuestal fue realizado el día 24 de enero de 2012, a través del registro No. 519. por valor de \$5.000.000.00.

Que el Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 del 2008- Estatuto de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina en su artículo 31 respecto de los contratos adicionales prevé que: *“Cuando previa justificación del Interventor, deban ejecutarse obras o ejecutarse actividades no previstas que sin embargo hagan parte del objeto del contrato u opere otra causa que implique creación de obligaciones adicionales que incrementen el valor del contrato, se celebrará por las partes un contrato suplementario a fin de cubrir tales adiciones, para lo cual será requisito indispensable que el plazo del contrato principal no haya vencido”*. (...) *Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, según sea necesario”*.

Que así las cosas, y en armonía con lo preceptuado por el artículo 31 del estatuto de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, es impropcedente la ejecución del adicional No. 001 al contrato 1503 del

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

2011, toda vez que para la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente, el plazo de ejecución del contrato se encontraba extinto, incumpliendo los requisitos establecidos por la normatividad de la entidad en materia de contratación en lo que tiene que ver con los requisitos indispensables para la ejecución de contratos adicionales.

Que como consecuencia de las circunstancias descritas anteriormente, se hace necesario ordenar la anulación del adicional No. 001 al contrato 1503 de 2011 y la consecuente anulación y cancelación del registro presupuestal No. 519 del 24 de enero de 2012 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 618 del 19 de enero de 2012 por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) MCTE.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la anulación del adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 1503 DE 2011 celebrado entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA E INVERSIONES COOMOTOR S.A, identificada con el Nit. 813.004.069-5.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la anulación y cancelación del registro presupuestal No. 519 del 24 de enero de 2012 por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) MCTE.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la anulación del certificado de disponibilidad presupuestal No. 618 del 19 de enero de 2012 por valor de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) MCTE.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de enero de 2012.


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico

P/ **Andrés F. Gonzalez**
Analista y Sustanciador de Contratos


Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva